



Elaborado:	Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria /Webpage	
Revisado:	Jefe de Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria/Análisis de riesgo	
Aprobado:	Dirección de Sanidad Animal	2017
Base Legal:	Decreto No. 36-98 y Acuerdo Gubernativo No.: 745-99	

REQUISITOS DE IMPORTACION DE CUEROS Y PIELES TERMINADOS

TIPOS DE CUERO Y PIEL:

- ✓ Cueros Terminados
- ✓ Cueros y Pieles de Bovinos al Cromo Húmedo (Wet Blue)
- ✓ Otros Cueros y Pieles Curtidos o Recurtidos pero sin Preparación Posterior, Incluso Divididos
- ✓ Otros Cueros y Pieles Apergaminados o Preparados Después del Curtido
- ✓ Cueros y Pieles (Incluyendo el Agamuzado Combinado al Aceite)
- ✓ Cueros y Pieles Barnizados o Revestidos
- ✓ Cueros y Pieles Metalizados

Utilizar el formulario ZOO 02 R 004

Solicitud de **NOTA DE LIBERACIÓN (SEPA)**

http://visar.maga.gob.gt/?page_id=6215

Adjuntarse un certificado oficial del proceso industrial al que fue sometido el producto con énfasis en temperatura/tiempo y adición de compuestos químicos o de otra índole propios del proceso industrial

Certificado CITES/ NO CITES para las especies no domesticas (Lagarto, Pitón, Cocodrilo, Caimán, Hipopótamo, Tiburón, Mantarraya, Venado)

No importar el producto hasta contar con la Nota de Liberación correspondiente en original y vigente

El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación por medio de la Dirección de Sanidad Animal se reserva el derecho de solicitar información adicional si lo considera conveniente antes de emitir la correspondiente autorización.